



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 99 del programa

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Enrique **Ochoa** (México)

I. Introducción

1. El tema titulado

“Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme;
- b) Informe de la Comisión de Desarme”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones S-10/2, de 30 de junio de 1978, 38/183 O, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, y 64/64 y 64/65, de 2 de diciembre de 2009.

2. En su sesión plenaria segunda, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En sus sesiones segunda y décima, celebradas el 4 y el 14 de octubre de 2010, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 88 a 104 y 162. El debate general tuvo lugar en las sesiones segunda a octava y décima, los días 4 a 8 y 11, 12 y 14 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.2 a 8 y 10). La Comisión también celebró 10 sesiones, del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se examinó el seguimiento de las



resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). En las sesiones novena a 18ª, celebradas los días 13 a 15, 18 a 22 y 25 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas del 26 al 29 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.19 a 23).

4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
- a) Informe de la Conferencia de Desarme¹;
 - b) Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2010²;
 - c) Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/65/228);
 - d) Nota del Secretario General sobre el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/65/177).

II. Examen de las propuestas

A. Examen del proyecto de resolución A/C.1/65/L.57 y Rev.1

5. El 14 de octubre la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe de la Conferencia de Desarme” (A/C.1/65/L.57) presentado por Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria y Camerún.

6. En la 22ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante del Brasil, en representación de los patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Informe de la Conferencia de Desarme” (A/C.1/65/L.57/Rev.1). Posteriormente Malasia y Viet Nam se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.57/Rev.1 según se indica a continuación:

- a) El párrafo 2 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada con 165 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/65/27).*

² *Ibid., Suplemento núm. 42 (A/65/42).*

Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del).

b) El párrafo 6 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada con 164 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular

Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Austria, México, Noruega, Nueva Zelandia.

c) El proyecto de resolución A/C.1/65/L.57/Rev.1 en su conjunto fue aprobado sin someterlo a votación (véase párr. 13, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/65/L.9

8. En la 12ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Benin, hablando en representación de Argentina, Benin, Bulgaria, España, Filipinas, Grecia, Hungría, Italia, la República de Corea, Sudáfrica, el Sudán y el Uruguay, en tanto miembros de la mesa ampliada de la Comisión de Desarme, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de Desarme” (A/C.1/65/L.9).

9. En la 22ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.9 sin someterlo a votación (véase párr. 13, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.1/65/L.47 y Rev.1

10. El 18 de octubre la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Trigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme” (A/C.1/65/L.47) presentado por Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza,

11. En la 22ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/65/L.47, titulado “Trigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme” (A/C.1/65/L.47/Rev.1). Posteriormente se unieron a los patrocinadores Albania, Australia, Canadá, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Letonia, Malí, Mauricio, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Perú, Serbia, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Ucrania.

12. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.47/Rev.1, sin someterlo a votación (véase párr. 13, proyecto de resolución III).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

13. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo el mensaje en vídeo del Secretario General y las alocuciones de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, como expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y su papel como único foro multilateral de negociación sobre desarme,

Reconociendo también la necesidad de que las negociaciones multilaterales se celebren con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes para negociar,

Considerando que el actual clima internacional debería dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales con el objeto de concertar acuerdos concretos,

Observando con aprecio la iniciativa del Secretario General de convocar la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada el 24 de septiembre de 2010, y reconociendo el apoyo expresado por altos funcionarios en la reunión,

Observando con preocupación que la Conferencia de Desarme no ha podido iniciar su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, según lo previsto por la Asamblea General en su resolución 64/64, de 2 de diciembre de 2009, ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo,

Apreciando la constante cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como de los seis Presidentes de la Conferencia sucesivos en su período de sesiones de 2010,

Reconociendo la importancia de que se sigan celebrando consultas sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme,

Observando las significativas contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2010 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, así como las deliberaciones celebradas en relación con otras

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/65/27).*

cuestiones que asimismo podrían ser importantes para la situación actual de la seguridad internacional,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2010 de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

Destacando la necesidad urgente de que la Conferencia de Desarme inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2011,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* por el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme en la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada el 24 de septiembre de 2010, y tiene en cuenta que la abrumadora mayoría pide mayor flexibilidad con respecto a iniciar la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo, como se indica en el documento CD/1864;

3. *Hace suyo* el llamamiento de los Estados Miembros en la reunión de alto nivel, reflejado en el resumen del Secretario General², para que la Conferencia de Desarme adopte un programa de trabajo lo antes posible en su período de sesiones de 2011;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de Desarme de pedir al Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas en el intervalo entre los períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener debidamente informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia;

5. *Solicita* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que cooperen con el Presidente actual y sus sucesores en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2011;

6. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que necesite, y de ser necesario, que los fortalezca;

7. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

² A/65/496, anexo.

Proyecto de resolución II Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, y 64/65, de 2 de diciembre de 2009,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que esta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme¹;
2. *Reafirma* la validez de su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión de Desarme;
3. *Recuerda* su resolución 61/98, en la que aprobó medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarme;
4. *Reafirma* el mandato de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
5. *Reafirma también* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
6. *Solicita* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados³;
7. *Recomienda* que, en su período de sesiones sustantivo de 2011, la Comisión de Desarme prosiga el examen de los temas siguientes:

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/65/42).

² Resolución S-10/2.

³ A/CN.10/137.

a) “Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares”;

b) “Elementos de un proyecto de declaración del decenio de 2010 cuarto decenio para el desarme”;

c) “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”. Este tema se retomará una vez concluida la preparación de los elementos de un proyecto de declaración del decenio de 2010 cuarto decenio para el desarme, preferiblemente en 2010 y, en cualquier caso, a más tardar en 2011;

8. *Solicita* a la Comisión de Desarme que en 2011 se reúna durante no más de tres semanas, del 4 al 22 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su sexagésimo sexto período de sesiones;

9. *Solicita* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que esta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Solicita también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluidas las actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/65/27).*

Proyecto de resolución III

Trigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con arreglo a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General¹,

Reafirmando su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en la que aprobó el estatuto del Instituto, renovó la invitación a los gobiernos para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto y pidió al Secretario General que continuara prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole,

Recordando sus resoluciones 45/62 G, de 4 de diciembre de 1990, 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, y 60/89, de 8 de diciembre de 2005, relativas a los aniversarios décimo, vigésimo y vigésimo quinto del Instituto,

Considerando que sigue siendo necesario que la comunidad internacional cuente con investigaciones independientes y profundas sobre las cuestiones de seguridad y las perspectivas del desarme y la no proliferación,

Destacando la contribución del Instituto a la reflexión y el análisis sobre cuestiones de seguridad internacional, que es particularmente pertinente en el contexto actual,

Reconociendo las posibilidades que tiene el Instituto de prestar asistencia mediante sus estudios, seminarios, redes, actividades de divulgación y publicaciones, como *Disarmament Forum*, a las negociaciones en marcha sobre el desarme y a los empeños encaminados a garantizar una mayor seguridad internacional a niveles progresivamente inferiores de armamentos, y contribuir a la educación a este respecto,

Observando que hasta la fecha no se ha aplicado la recomendación de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme de que los costos del personal de base del Instituto, además de los del Director, se financiasen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas²,

1. *Celebra* el trigésimo aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
2. *Reconoce* la importancia, la actualidad y la alta calidad de la labor del Instituto;
3. *Reitera su convicción* de que el Instituto debe seguir llevando adelante investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y la seguridad y realizando investigaciones especializadas que exigen un alto grado de conocimientos de expertos;

¹ A/34/589.

² Véase A/60/285; véase también A/65/177 y A/65/228.

4. *Pone de relieve* la importancia del Instituto, como institución independiente y autónoma que contribuye, mediante sus estudios, análisis y actividades, al progreso en el desarme y, en última instancia, a un mundo más seguro;

5. *Subraya* la contribución que el Instituto hace y debe seguir haciendo en la esfera de la educación para el desarme y la no proliferación en todas las regiones del mundo;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que continúen haciendo contribuciones financieras al Instituto a fin de asegurar a largo plazo su viabilidad y la calidad de su labor;

7. *Recomienda* que el Secretario General aplique, dentro de los límites de los recursos existentes, las recomendaciones pertinentes de la Junta de Consejeros del Instituto³ sobre la financiación del Instituto.

³ La Junta de Consejeros está integrada por los miembros de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, con excepción del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que participa en la Junta Consultiva como miembro nato.